HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

ANEXO II

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC).

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que regirán el funcionamiento de los Centros de Integración Comunitaria (CIC), en colaboración entre las Comisiones Directivas de las Organizaciones de Representación Barrial y la Municipalidad de Trenque Lauquen. El propósito del mismo es fortalecer la participación de la comunidad, fomentar la inclusión social y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad en cada barrio donde residen.

OBJETIVOS DE LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC).

Artículo 1º.-) El principal objetivo es ampliar las actividades que se desarrollan en los CIC promoviendo la autogestión y toma de decisiones entre todos los actores involucrados con respecto a que acciones, actividades, talleres o capacitaciones son necesarias en la comunidad barrial. Asimismo, tienen el objetivo de otorgarle una mayor difusión a las cuestiones vinculadas con la salud integral comunitaria, como también lograr una mayor participación e integración de las diferentes Instituciones para responder a las demandas y necesidades planteadas por dicha comunidad.

DEL OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC).

Artículo 2º.-) El presente Reglamento tiene por objeto permitir una administración eficiente de los CIC, de sus recursos materiales y humanos, a través de un conjunto de prácticas y normas aplicables a todos sus integrantes y usuarios. El campo de aplicación comprende a todas las actividades que se desarrollen en la Institución y a todos/as los/as integrantes, instituciones y/o usuarios/as en general, quienes quedan sujetos al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento de Funcionamiento.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 3º.-) El gobierno municipal es el responsable legal y administrativo de los CIC, se ocupa del mantenimiento edilicio y de los gastos administrativos. Para desempeñar estas tareas designará a una persona responsable con el título de Coordinador Municipal del CIC. La administración de los espacios estará a cargo del Coordinador Municipal, quien articulará con las Comisiones Directivas de las Organizaciones de Representación Barrial, si las hubiera, quienes en conjunto acordaran el funcionamiento de las actividades a desarrollarse en los CIC.

Artículo 4º.-) Para el logro de sus fines y objetivos, los CIC serán administrados por las Comisiones Directivas de las Organizaciones de Representación Barrial conformadas de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N°4591/16 que, conjuntamente con la persona designada como Coordinador del CIC, serán responsables de la planificación, organización y ejecución de las actividades a desarrollarse en el predio del Centro de Integración Comunitaria (CIC).

///

Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DE LOS CIC, INTEGRADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE REPRESENTACIÓN BARRIAL Y DEL COORDINADOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Artículo 5º.-) Las funciones de las Comisiones Directivas de las Organizaciones de Representación Barrial y de los Coordinadores de los CIC serán:

a) Planificar y organizar actividades que se desarrollen en el ámbito de los CIC.
b) Facilitar la comunicación entre el Municipio y los vecinos del Barrio.
c) Fomentar la participación de los vecinos en la toma de decisiones y gestión de los CIC.
d) Promover la formación de grupos de trabajo que aborden las distintas problemáticas barriales.

FUNIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC).

Artículo 6º.-) El funcionamiento de los CIC estará sujeto a los siguientes puntos:

1) Cada CIC tendrá un horario de funcionamiento que será establecido por la Comisión Directiva de la Organización Barrial y el Coordinador del CIC respetando la idiosincrasia del barrio.
2) Se realizarán actividades de forma regular, variadas y formativas de interés para los vecinos y los horarios de las mismas serán difundidos por los Medios de Comunicación Municipal y/o por los medios consensuados con el Coordinador.
3) La utilización del espacio de los CIC estará sujeta a disponibilidad y requerirá la autorización de la Comisión Directiva de la Organización de Representación Barrial y/o el Coordinador del CIC.

USO DEL ESPACIO COMUNITARIO DE LOS CIC.

Artículo 7º.-) Los CIC son espacios comunitarios destinados a la realización de actividades que tengan por finalidad la formación y el desarrollo integral de las personas que habitan los barrios. Serán consideradas como tales, entre otras, las siguientes:

- Actividades deportivas
- Actividades culturales
- Actividades recreativas
- Talleres, charlas, exposiciones, capacitaciones
- Actividades productivas e intercambios de bienes y servicios
- Actividades de promoción de la salud integral comunitaria
- Muestras, ferias
- Articulación de redes e iniciativas económicas
- De ser necesario dichas actividades se vincularán con los Directores de Áreas del Departamento Ejecutivo.

Artículo 8º.-) Los espacios comunitarios podrán ser usados por las Instituciones, organizaciones, agrupaciones y/o vecinos del barrio que los soliciten expresamente, siempre que los mismos se encuentren disponibles y los objetivos y los fines no sean contrarios a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las disposiciones y autorizaciones municipales. Quedan prohibidas las actividades con fines políticos y /o con fines religiosos, así como también las contrarias a la ética, moral y de buenas costumbres.

///

Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

Artículo 9º.-) Todo aquel interesado en el uso del espacio comunitario de los CIC deberá presentar ante la Comisión Directiva de la Organización de Representación Barrial y/o Coordinador del CIC correspondiente, con una anticipación no menor a diez (10) días de la fecha del evento, una "Solicitud de Uso". La Comisión Directiva de la Organización de Representación Barrial y el Coordinador del CIC analizaran conjuntamente las solicitudes, reservándose el derecho de aprobar o rechazar las mismas de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento. En caso de superposición de requerimientos, las actividades sociales colectivas tendrán prioridad ante los eventos privados. Cuando sea aprobado el uso del espacio comunitario del CIC, las parten involucradas firmaran un "Convenio de Compromiso de Uso" que contendrá los datos de los organizadores, las fechas y horarios autorizados, los fines u objetivos de la organización, la responsabilidad de los mismos por accidentes o daños que se pudieran originar, el compromiso de cierre a la hora de finalización prevista, las condiciones de orden y limpieza después de su uso. La difusión que se dé a conocer de toda actividad y/o evento deberá llevarse a cabo en el espacio comunitario del CIC y deberá especificarse claramente quien organiza la misma.

DE LA APROBACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES

Artículo 10º.-) Las "Solicitudes de Uso" de los CIC deberán ser tratadas por la Comisión Directiva de la Organización de Representación Barrial en la reunión inmediata siguiente a su presentación formal, debiéndose notificar a los solicitantes la decisión tomada dentro de un plazo de las 72 horas siguientes a su presentación. Se procura que todas las definiciones sean tomadas por consenso; sin embargo, en caso de que no sea así se someterá la misma a votación de acuerdo a lo establecido en el Art 18 de la Ordenanza 4591/16.

DE LA GRATUIDAD DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 11º.-) Todas las actividades que se organicen en el espacio comunitario de los CIC son gratuitas y abiertas a la comunidad, salvo expresa autorización del DE Municipal para realizar actividades onerosas que tengan únicamente como fin, recaudar dinero para el logro de los propios objetivos del CIC.

DEL USO DE LAS REDES SOCIALES Y CORREO ELECTRÓNICO DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA (CIC).

Artículo 12º.-) La difusión y promoción de las actividades vinculadas y/o que se desarrollen en los CIC estarán a cargo de la Dirección de Prensa Municipal, a través de los medios oficiales de la Municipalidad de Trenque Lauquen o los que el Departamento Ejecutivo expresamente autorice, no siendo reconocida ningún otro tipo de publicación vinculada a los mismos.

Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRENQUE LAUQUEN

Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante